

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G.P., señálese el día veinticinco (25) de noviembre del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para efecto de practicar el remate del bien embargado y secuestrado dentro del presente proceso, el cual corresponde al inmueble ubicado en la calle 15 No. 12-40 de Sabana de Torres, e identificado con la matrícula No. 303-32302, cuyo avalúo asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$69.200.000).

La licitación que se registrá por las disposiciones del C.G.P., se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de este juzgado, en la cuenta No. 686552042001 del Banco Agrario de Colombia, a fin de poder participar en la subasta.

Anúnciese la almoneda con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., advirtiendo desde ya a la ejecutante que debe allegar el documento que dé cuenta del anuncio al público mediante la inclusión por una sola vez en un listado de un periódico de amplia circulación en la localidad y en una emisora local para darle mayor publicidad en el ámbito municipal, junto con el certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Precisese a la interesada, para lo pertinente, que la secuestre NAREYA ESPITIA DORIA, puede ser ubicada en la calle 74 No. 32-13 de Barrancabermeja, o en el número telefónico 3125762702.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1b7316c2f674fb7265cfd80fae54255501bcb2159415a7e7d5398bd314541ce

Documento generado en 09/09/2020 06:22:29 p.m.